

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS**

<NUM\_RES\_EX>

<CIUDAD\_FECHA\_INFORME>

**EXTIENDE SUSPENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA**

1. La Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “**Embalse Agrícola Idahue**” (en adelante, el “Proyecto”), presentada por don Enrique Cristian Ortúzar Vergara, en representación legal de Viña Concha y Toro S.A. (en adelante, el “Titular”), con fecha 15 de mayo de 2025, ante la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O Higgins (en adelante “Región de O’Higgins”).
2. La Resolución Exenta N° 202506001114, de fecha 26 de mayo de 2025, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de la Región de O’Higgins, mediante la cual se Admite a Trámite La Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto singularizado en el Visto N°1 anterior.
3. La Carta N°20260610313 de fecha 13 de enero de 2026, que envía el Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones (en adelante, el “ICSARA”) Complementario a la ADENDA de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “**Embalse Agrícola Idahue**”, de la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins.
4. La Carta N° 20260610335 de fecha 4 de febrero de 2026, que envía las observaciones ciudadanas, mediante documento que le acompaña denominado ANEXO PAC, en el marco del proceso de PAC asociado al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “**Embalse Agrícola Idahue**”, presentada por don Enrique Cristian Ortúzar Vergara, en representación legal de Viña Concha y Toro S.A.
5. La Carta S/N° de fecha 19 de febrero de 2026, presentada por don Enrique Cristian Ortúzar Vergara, en representación legal de Viña Concha y Toro S.A., dirigida a la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O Higgins, solicitando extender la suspensión de plazo por primera vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto “**Embalse Agrícola Idahue**”
6. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°30/2024 que modifica el D.S. N°40/2012 ambos del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2002 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°202306101347/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, que Aprueba Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de O’Higgins; en la Resolución TRA 119046/2/2025, de fecha 13 de mayo de 2025, del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra a Yamal Karim Suez Muñoz en el cargo de Director Regional del SEA Región de O’Higgins; en la Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención a Trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 15 de mayo de 2025, don Enrique Cristian Ortúzar Vergara, en representación de Viña Concha y Toro S.A., presentó la DIA del proyecto "**Embalse Agrícola Idahue**".(Énfasis agregado)
2. Que, con fecha 26 de mayo de 2025, la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins dictó la Resolución Exenta N° 202506001114, en virtud de la cual se Admitió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto.
3. Que, con fecha 13 de enero de 2026, se publicó el ICSARA Complementario a la ADENDA de la DIA del Proyecto indicado en el Visto N°1 de la presente resolución, estableciendo como fecha de entrega de la ADENDA Complementaria el día 26 de febrero de 2026.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167865855>

4. Que, por Carta S/N° de fecha 18 de febrero de 2026, presentada por don Enrique Cristian Ortúzar Vergara, en representación legal de Viña Concha y Toro S.A., dirigida a la Comisión de Evaluación de la Región del Libertador General Bernardo O Higgins, solicitando extender la suspensión de plazo por primera vez en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto “**Embalse Agrícola Idahue**”. (Énfasis agregado)

5. Que, los fundamentos para la solicitud de la extensión de la suspensión por segunda vez que resta para finalizar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta el 10 de abril de 2026, declarando corresponden a:

*“análisis, alcance, desarrollo, coordinación, levantamiento y verificación de información en terreno de los nuevos antecedentes solicitados al Titular de la DIA del proyecto “Embalse Agrícola Idahue” demandan un plazo mayor al inicialmente otorgado para asegurar una respuesta completa, técnicamente fundada y consistente con los requerimientos del proceso de evaluación ambiental”.*

6. Que, el artículo 19 de la Ley N°19.300, indica: *“Si la Comisión establecida en el artículo 86 o el Director Ejecutivo, en su caso, constatare la existencia de errores, omisiones o inexactitudes en la Declaración de Impacto Ambiental, podrá solicitar las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones que estime necesarias, otorgando un plazo para tal efecto al interesado, suspendiéndose de pleno derecho, en el intertanto, el término que restare para finalizar el procedimiento de evaluación de la respectiva Declaración. El Proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para cada suspensión hasta por dos veces”*; recogido además en el artículo 50 del D.S. N°40/2012 y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Medio Ambiente, correspondiente al Reglamento del SEIA, el cual señala: *“(…) El proponente podrá solicitar la extensión del plazo otorgado para responder las solicitudes a que se refiere este artículo hasta por dos veces, siempre y cuando lo solicite dentro del plazo original. La solicitud de extensión del plazo otorgado será resuelta por la Comisión de Evaluación o el Director Ejecutivo, según corresponda. En caso afirmativo, se mantendrá la suspensión...”.* (Énfasis agregado)

7. Que, la solicitud de extensión de suspensión **por primera vez** en esta etapa del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarían asociadas a responder las Carta N°20260610313 de fecha 13 de enero de 2026, que envía el ICSARA Complementario a la ADENDA de la DIA del proyecto “**Embalse Agrícola Idahue**”, y, de la Carta N° 20260610335 de fecha 4 de febrero de 2026, que envía las observaciones ciudadanas, mediante documento que le acompaña denominado ANEXO PAC, de acuerdo con lo citado en el Considerando N°5 de esta resolución, solicitando plazo hasta el 10 de abril de 2026. lo que conllevaría a un periodo adicional de suspensión por 41 días totales y 29 días hábiles administrativos de tramitación. (Énfasis Agregado)

8. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores de la presente resolución, y debido a que el Proponente solicita la extensión de suspensión hasta el día **10 de abril de 2026**, este Servicio Regional se encuentra de acuerdo con extender la suspensión de plazo, por primera vez, en los términos que solicita el Proponente, en relación con dar respuesta a lo consultado mediante Carta N°20260610313 de fecha 13 de enero de 2026, que envía el ICSARA Complementario a la ADENDA de la DIA del proyecto “**Embalse Agrícola Idahue**”, y, de la Carta N° 20260610335 de fecha 4 de febrero de 2026, que envía las observaciones ciudadanas, según se indica en el Resuelvo N°1 de la presente resolución. (Énfasis agregado)

9. Que, en atención a lo anterior,

#### **SE RESUELVE:**

1. Extender la Suspensión del plazo por **primera vez** en esta etapa del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental “**Embalse Agrícola Idahue**”. La fecha en que culminará la suspensión de plazo será el 10 de abril de 2026.

2. Continuar con el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental “**Embalse Agrícola Idahue**”, una vez vencido el plazo de suspensión acordado a que se refiere el numeral anterior o una vez presentado la ADENDA Complementaria, según corresponda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167865855>

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE AL TITULAR Y ARCHÍVESE,**

**YAMAL KARIM SUEZ MUÑOZ  
DIRECTOR  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O HIGGINS**

**DZC/LSP**

**Distribución:**

Viña Concha y Toro S.A. (Titular)

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes)

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador PAC)

Expediente del proyecto Embalse Agrícola Idahue

Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167865855>